



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, agosto once (11) de dos mil diecisiete (2017)

Este Despacho mediante reparto recibió demanda de **REPARACIÓN DIRECTA** instaurada por **JAIRO GUTIÉRREZ PABÓN, WILSON GUTIÉRREZ PABÓN, CATHERINNE GUTIÉRREZ PABÓN, CLAIRE MILENA GUTIÉRREZ PABÓN, DAMARIS PABÓN MENDOZA y WILSON GUTIÉRREZ NOVOA** contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**.

Revisado el expediente y escuchado el CD anexo, en el cual, se encuentra grabada la audiencia inicial realizada el día 14 de marzo de 2017, por el Juzgado 59 Administrativo Sección Tercera Oral de Bogotá, del proceso bajo el radicado No. 11001334305920160032000 de **DAMARIS PABÓN MENDOZA y otros** contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, este Despacho encuentra (minuto 33:30 del video de la audiencia inicial) que la Juez, ordenó, librar **DESPACHO COMISORIO**, al **JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, para que en audiencia pública, se sirva recaudar los testimonios de unas personas.

Por esta razón, se enviará de manera inmediata el proceso de la referencia a Oficina Judicial para que sea repartido entre los Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio como **DESPACHO COMISORIO**, para que continúe con el trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho:

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLÁRESE que esta Corporación carece de competencia para conocer del presente asunto.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a los **JUZGADOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**, en oralidad, por intermedio de la Oficina Judicial.

TERCERO: Por Secretaría, **EFFECTÚENSE** las anotaciones pertinentes en el programa Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada